



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 098-2022-A-MDP/LC

Pichari, 23 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 0655-2022-MDP-GEyDS-JLLQ/G, de fecha 21 de marzo de 2022 emitido por el Lic. Juan Llachtarimay Quispe, Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 03-2022-MDP-GEyDS-DPySS/RUV/AVA-R de fecha 18 de marzo de 2022 del Responsable de Registro Único de Víctimas Sr. Anderzon Valenzuela Aguilar, con relación al reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria para la ejecución del PIP: "Mejoramiento del servicio de local multiuso de la comunidad de Getariato, centro poblado de Natividad, distrito de Pichari - provincia de la Convención - Cusco" con CUI N° 2487377, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones, cuyo objetivo es establecer el marco normativo del Plan Integral de reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrido durante el periodo de 1980 al 2000;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28592, establece que constituyen modalidades del programa de reparaciones colectivos: b) la recuperación y reconstrucción de la infraestructura económica, productiva y de comercio y el desarrollo de capacidades humanas y acceso de oportunidades económicas; d) la recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación, salud, saneamiento, electrificación rural, recuperación del patrimonio comunal y otros que el colectivo pueda identificar;

Que, la Comisión Multisectorial del Alto Nivel - CMAN, viene desarrollando el Programa de Reparaciones Colectivas en el cual tiene como beneficiario a la Comunidad de Getariato con registro único de víctimas N° S08000120, con el PIP: Mejoramiento del servicio de local multiuso de la comunidad de Getariato, centro poblado de Natividad, distrito de Pichari - provincia de la Convención - Cusco" con CUI N° 2487377;

Que, la CMAN ha establecido que, para la ejecución del mencionado proyecto, resulta necesario se conforme un Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, el cual tendrá como objetivo principal el de fiscalizar el correcto desarrollo del mismo y sólo estará vigente hasta la culminación del Proyecto;

Que, mediante la Acta de Asamblea General de Priorización de Proyecto de fecha 27 de setiembre de 2019, los beneficiarios priorizaron el PIP: "Mejoramiento del servicio de local multiuso de la comunidad de Getariato, centro poblado de Natividad, distrito de Pichari - provincia de la Convención - Cusco" con CUI N° 2487377; asimismo, acordaron conformar el Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, de acuerdo a lo sugerido y/o solicitado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN;

Que, mediante el Informe N° 0655-2022-MDP-GEyDS-JLLQ/G, de fecha 21 de marzo de 2022 emitido por el Lic. Juan Llachtarimay Quispe, solicita la emisión de acto resolutivo para el reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria PIP: "Mejoramiento del servicio de local multiuso de la comunidad de Getariato, centro poblado de Natividad, distrito de Pichari - provincia de la Convención - Cusco" con CUI N° 2487377, a fin de cumplir con lo sugerido por el CMAN, en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas establecidas en la Ley N° 28592 y su Reglamento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, una vez elegido al Comité de Gestión - CG, el gobierno Local en cuyo ámbito jurisdiccional está ubicada la comunidad beneficiaria, lo reconocerá mediante dispositivo correspondiente;

Que, a tenor de los lineamientos citados la Comisión de Gestión apoya y realiza el seguimiento de las gestiones relacionadas con la formulación, evaluación, transferencia de recursos, ejecución y supervisión del Proyecto; además, lidera las acciones de vigilancia comunitaria y mantiene una comunicación directa con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaria Ejecutiva de la CMAN;

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del Programa de Reparación Colectiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel de la Comunidad de Getariato del Centro Poblado de Natividad que tendrá vigencia hasta la liquidación del PIP: *"Mejoramiento del servicio de local multiuso de la comunidad de Getariato, centro poblado de Natividad, distrito de Pichari - provincia de la Convención - Cusco"* con CUI N° 2487377, el mismo que está conformado por los siguientes pobladores:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
1.- Reyder Ramos Landa	Presidente	48878732
2.- Marco Vílchez Pantoja	Vicepresidente	80063870
3.- Javier Medrano Aragón	Secretario	77321913
4.- Herlinda López Goya	Tesorera	42478879
4.- Luis Miguel Molina	Fiscal	28597608

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que a través de los órganos correspondiente apoye al Comité de Gestión reconocido, realizando las acciones necesarias conducentes a la ejecución del Proyecto del PRC seleccionado por la comunidad, debiendo COMUNICAR este reconocimiento a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargado del Seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la CMAN, a los miembros del comité de gestión, y las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
OPP
GI
OSLP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE